



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Calidad de los Recursos  
Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2015-ANA-DGCRH

Expediente : 60454-2013.  
Impugnante : Minera Bateas S.A.C.  
Materia : Autorización de vertimiento de aguas  
residuales industriales tratadas.

09 FEB 2015

### VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por MINERA BATEAS S.A.C., contra la Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a MINERA BATEAS S.A.C. autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Unidad Económica Administrativa San Cristóbal-Unidad Operativa Caylloma, ubicada en la localidad Huayllacho, distrito y provincia Caylloma, departamento Arequipa, por un volumen anual de 7 006,4 m<sup>3</sup>, equivalente a 0,269 l/s, de régimen intermitente, hacia el río Santiago clasificado con la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales";

Que, no encontrándose conforme la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la precitada Resolución alegando que no se debió clasificar al río Santiago con la categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático"; debido a que en el expediente de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, se indicó que el río Santiago se encuentra clasificado con la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales";

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos por el artículo 208° y 211° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, es admitido a trámite a fin que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

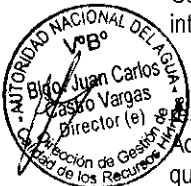
Que, la recurrente en su recurso de impugnación señala que el río Santiago debió ser clasificado con la categoría 3 y no con la categoría 4; sin embargo, de la revisión de la resolución impugnada se advierte que cuando se hace referencia al río Santiago, cuerpo receptor de las aguas residuales industriales tratadas, se verifica que dicho cuerpo receptor ha sido clasificado con la categoría 3: "Riego de vegetales y bebidas de animales", lo cual coincide con lo señalado por la recurrente; por lo tanto, no habiendo mérito a modificar el contenido de la resolución en ese extremo, queda desvirtuado lo expresado por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Minera Bateas S.A.C contra la Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH, por las razones expuestas en la parte considerativa.

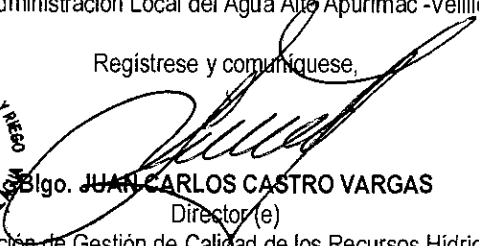


**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a Minera Bateas S.A.C.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac y a la Administración Local del Agua Alto Apurímac -Velille.

Regístrese y comuníquese,



  
**Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director (e)  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua